

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	11001-33-43-066-2019-00041-00
DEMANDANTE:	DANIEL ALBERTO LÓPEZ BARRERA, ELSA MARÍA BARRERA, RAFAEL ANTONIO LÓPEZ DE LA OZ, LAURA DANIELA LÓPEZ BARRERA, HINER LÓPEZ BARRERA, SINDY TATIANA LÓPEZ RODRÍGUEZ y LEANIS LORENA LÓPEZ RODRÍGUEZ
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
CLASE ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Revisadas las presentes diligencias observa el Despacho que habiéndose corrido traslado de la contrapropuesta de conciliación elevada por la parte actora frente al acuerdo aprobado por el Comité de Conciliación del Ministerio de Defensa, éste no emitió pronunciamiento alguno, tampoco las partes allegaron un acuerdo común, por lo cual debe el Despacho continuar el trámite del presente proceso.

En audiencia inicial se dispuso:

1.- Oficiar por Secretaria al grupo de Caballería Mecanizado No. 12 General Ramón Arturo Rincón, a fin de que alleguen:

- a) El Registro de mantenimiento de equipo de dotación a los soldados, específicamente lo relacionado con el demandante Daniel Alberto López Barrera
- b) Copia de registro de acompañamiento y viáticos dados al soldado Daniel Alberto López Barrera, a fin de que cumpliera las citas médicas
- c) Al correo institucional del Despacho se allegó el día de hoy por parte de la apoderada de la parte actora, correspondiente a al Acta de Junta Médica Laboral No. 200883 de la Dirección de Sanidad del Ejército nacional de fecha 27 de noviembre de 2019

2.- Solicitar a la Dirección de Personal del Ejército Nacional copia del expediente laboral del soldado Daniel Alberto Barrera, en donde obre el examen de ingreso y egreso de la institución. La apoderada del Ministerio de Defensa deberá colaborar en la práctica de esta prueba.

3.- Solicitar copia de la historia clínica de Daniel Alberto López Barrera al Hospital de Doncello (Caquetá) y a la Clínica Medilaser en Florencia. Las apoderadas deberán colaborar en la práctica de esta prueba.

A fin de dar cumplimiento a lo anterior, por Secretaría el 17 de noviembre de 2020, se libraron los oficios J66ADMBTA20-0212 al J66ADMBTA20-0215,

sin que a la fecha se haya dado respuesta, en consecuencia, a fin de continuar con el trámite del medio de control de la referencia, el Despacho

RESUELVE:

INSISTIR en la práctica de las pruebas decretadas en audiencia inicial celebrada el diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veinte (2020), antes referidas, en consecuencia reiterar los oficios:

- a. J66ADMBTA20-0212 al Grupo de Caballería Mecanizado No. 12 General Ramón Arturo Rincón
- b. J66ADMBTA20-0213 a la Dirección General del Ejército Nacional
- c. J66ADMBTA20-0214 al Hospital de Doncello (Caquetá), y
- d. J66ADMBTA20-0215 a la Clínica Medilaser

En los oficios que expida la secretaría de este Despacho, con destino a cada una de las entidades que tiene la obligación de allegar la información y/o documentación solicitada, **deberá** indicarse, que es con **CARÁCTER URGENTE** por ser la **SEGUNDA VEZ** que se hace dicho requerimiento, y que la omisión en dar respuesta, clara, completa y oportuna a lo solicitado puede constituir una **falta disciplinaria** en los términos de la ley 1952 de 2019, al punto que, de persistir la conducta omisiva, se ordenara la compulsa de copias a la Procuraduría General de la Nación para que inicie las investigaciones disciplinarias a que haya lugar.

Para la práctica de las anteriores pruebas se **recuerda a las partes que deben cumplir con el deber de aportación de las mismas**, carga que recae en quien tiene la mejor posición para acceder a ellas, por lo que se solicita a las partes su colaboración, de manera especial al Ministerio de Defensa ya que la prueba solicitada alude a dicha entidad, lo cual no releva a la parte actora de colaborar activamente, en la consecución de las mismas.

Notifíquese y Cúmplase.

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
Juez

Dygg.-

Firmado Por:

Milton Jojani Miranda Medina
Juez
Sección 066 Tercera
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**52414c12820c32fac268040da36f47d078d69c99a42572009362c91b26c75
582**

Documento generado en 05/08/2021 01:49:07 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**